

RESOLUCION No. 000083
(ENERO 20 DE 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE TECNOVIGILANCIA,
FARMACOVIGILANCIA Y REACTIVOVIGILANCIA

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en los artículos 48 y 49, consagran el derecho a la salud y seguridad social debe ser garantizado por el estado colombiano para todos los ciudadanos.

La Ley 100 de 1993 en el artículo 173 numeral 3 establece "... Expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las entidades promotoras de salud, por las instituciones prestadoras de servicios de salud del sistema general de seguridad social en salud y por las direcciones seccionales, distritales y locales de salud...."

El Decreto 1011 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, en el en su artículo 4 estableció que se debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

La Resolución 2003 mayo 28 de 2014 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro del marco de su plan estratégico global, y amparados bajo el Decreto 1290 de 1994, artículo 4, donde le confiere al INVIMA "impulsar y dirigir en todo el país las funciones públicas de control de calidad, vigilancia sanitaria y vigilancia epidemiológica de los efectos adversos de los productos de su competencia", viene desarrollando los Programas Nacionales de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia.

La entidad dando cumplimiento a las normas que regulan la materia y en especial a las impartidas por el INVIMA, adopto los Programas Institucionales de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los responsables de los Programas Institucionales de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia.

ARTICULO SEGUNDO: Los responsables de los Programas Institucionales de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia, serán:

TECNOVIGILANCIA: El responsable del programa será el Ingeniero Biomédico institucional o quien haga sus veces.

FARMACOVIGILANCIA: El responsable del programa será el Químico Farmacéutico institucional o quien haga sus veces.

REACTIVOVIGILANCIA: El responsable del programa será el Director de Banco de Sangre institucional o quien haga sus veces.

Los responsables de cada uno de los programas institucionales desarrollaran las actividades descritas en cada uno de los mismos.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

Proyecto: Franklin Guzman G

MARCO ANTONIO NAVARRO PALACIOS
Lider de Programa Talento Humano

Rafael
7/10/16
8:40 AM

Camila Yañez M
7/12/16 8:36

Chirle
Drc 7/16
H: 8:28

7-12-2016
8:33 AM



Mandacamillo
07-12-16
8:19

